



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2019-MDM

Miraflores 2019, setiembre 26

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre del 2019, Oficio N° 038-2019-MPA-GM-SGEYP, Informe N° 469-2019-GDU/MDM, el Informe legal N° 0408-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el numeral 4, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Son atribuciones del Alcalde (...) 4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación".

Que, el numeral 19, del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales señala: "Las municipales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas".

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones "

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."

Que, el numeral 88.1, del artículo 88°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."

Que, el Convenio en mención tiene como objetivo la formulación, evaluación, y ejecución del proyecto de inversión denominado "Creación del servicio de interconexión vial y vías de acceso a la altura de la calle Leticia en el distrito de Alto Selva Alegre, a la altura de la calle Angamos en el distrito de Miraflores, provincia de Arequipa- departamento de Arequipa", entre la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Oficio N° 038-2019-MPA-GM-SGEYP, emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, procede a remitir la propuesta de convenio para la formulación, ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión, con el propósito de ejecutar el Proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicio de Interconexión Vial y Vías de Acceso a la Altura de la Calle Leticia en el Distrito de Alto Selva





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa Perú

Alegre, con la Calle Angamos en el Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa", a efecto de que sea evaluada y sometida a las instancias respectivas.

Que, mediante Informe N° 469-2019-GDU/MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención a la evaluación del convenio propuesto; remite las observaciones pertinentes a efecto de ser considerada i consignadas en el Proyecto de Convenio;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo establecido en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 9 inciso N° 26, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 0408-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores se apruebe el Convenio teniendo en consideración las observaciones propuestas; por lo que corresponde que los actuados sean puestos en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado "Creación del servicio de interconexión vial y vías de acceso a la altura de la calle Leticia en el distrito de Alto Selva Alegre, a la altura de la calle Angamos en el distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir el Convenio a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como la documentación que corresponda a fin de hacer efectivo el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Miraflores la adecuación, elaboración y formalización del convenio a suscribirse conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE